ACUERDO IMPEPAC/CEE/373/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027, EL CUAL SE IMPLEMENTARÁ EN DICIEMBRE DE 2026.

A N T E C E D E N T E S

1. DESIGNACIONES Y TOMAS DE PROTESTA PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. A partir de los procesos de selección y designación realizados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el órgano superior de dirección del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) se ha integrado conforme a los acuerdos **INE/CG293/2020**, **INE/CG374/2021** e **INE/CG2243/2024**. En cumplimiento a los resolutivos de dichos instrumentos, las y los consejeros designados rindieron la protesta de ley en las fechas correspondientes, quedando conformada la actual integración de la siguiente manera:

Acuerdo INE / Fecha de Emisión	Fecha de toma de protesta	Nombre de la Consejería	Cargo	Periodo:
INE/CG293/2020 30 de septiembre de 2020	01 de octubre de 2020	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
		Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años
INE/CG374/2021 16 de abril de 2021	17 de abril de 2021	Mireya Gally Jordá	Consejera Presidenta	7 años
		Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

INE/CG2243/2024 26 de septiembre de 2024	01 de octubre de 2024	María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
		Adrián Montessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
		Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

2. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC. En fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025**, por el cual se designó a la **Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna**, como Secretaria Ejecutiva de este Órgano Comicial.

3. ANTERIOR INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES. En fecha quince de enero de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, a través del cual, se determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, en lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se integró de la siguiente manera:

COMISIÓN	PRESIDENCIA	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	María del Rosario Montes Álvarez	Víctor Manuel Salgado Martínez

4. DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En sesión extraordinaria del seis de agosto de dos mil veintiséis el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/2262026**, mediante el cual se designó a la **Mtra. Vianey Antúnez Ramos** como titular de la **Dirección Ejecutiva de**

Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Órgano Comicial.

5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027. En sesión extraordinaria del veintisiete de agosto de dos mil veintiséis el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/260/2026**, mediante el cual se aprobó el Calendario de Actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2026-2027.

6. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027. En sesión solemne del Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día primero de septiembre de dos mil veintiséis, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, en el cual se elegirán a las y los Diputados Locales integrantes del Congreso del Estado de Morelos, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

7. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. En sesión extraordinaria del primero de septiembre de dos mil veintiséis el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/270/2026**, mediante el cual se aprobó la convocatoria para los ciudadanos y ciudadanas que participarán en el proceso de selección y designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

8. ACTUAL INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES. En fecha ocho de octubre de dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/310/2026**, a través del cual, se determinó la modificación a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales aprobadas en los similares IMPEPAC/CEE/016/2026 e IMPEPAC/CEE/273/2026 de este Órgano Electoral Local, en lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se integró de la siguiente manera:

COMISIÓN	PRESIDENCIA	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica	María del Rosario Montes Álvarez	Víctor Manuel Salgado Martínez	Adrián Montessoro Castillo

9. ADECUACIÓN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL. En sesión extraordinaria del veintiocho de octubre de dos mil veintiséis el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/334/2026,** mediante el cual se aprobaron las adecuaciones al Calendario de Actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2026-2027.

10. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/336/2026. En sesión extraordinaria del día treinta de octubre de dos mil veintiséis el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/336/2026**, mediante el cual se aprobó el programa y materiales para la "CAPACITACIÓN RELATIVA AL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POTINCA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, DEL IMPEPAC DIRIGIDO A ENTES COADYUVANTES, CONSEJOS DISTRITAIES Y MUNICIPATES ETECTORAIES; INSTANCIAS DE LA MUJER DE LOS MUNICIPIOS DE MOREI.OS, PARTIDOS POLITICOS, CIUDADANIA INIERESADA EN PARTICIPAR COMO CANDIDATAS O CANDIDATOS DEL ESTADO DE MORELOS".

11. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA: El seis de noviembre del año en curso se aprobó en Sesión Extraordinaria de la citada Comisión EL "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027, EL CUAL SE IMPLEMENTARÁ EN DICIEMBRE DE 2026."

Por lo que, en relación con los antecedentes ya expuestos, se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral el **PROGRAMA DE INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027, EL CUAL SE IMPLEMENTARÁ EN DICIEMBRE DE 2026**, en términos del **ANEXO UNO**, así como el material didáctico que servirá de insumo para su impartición conforme los **anexos DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE** y **DIECISÉIS** que se adjuntan al presente y que forman parte integral del mismo, por lo que, en relación con los antecedentes ya mencionados, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De acuerdo con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero y apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, en las entidades federativas, las elecciones locales y en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales y ejercerán funciones en diversas materias, tales como la educación cívica.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Asimismo, es dable precisarse que el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que se crea el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Además de ser autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. En ese sentido, **se estructurará con comisiones ejecutivas** y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

Cabe precisarse que este órgano comicial, se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el presente Código, bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

III. FINES DEL INSTITUTO. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IV. FUNCIONES DEL INSTITUTO. Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, fracciones I, IV, V, VI, XVI y XVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; señalan conjuntamente, que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas, así como las que le establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollando y ejecutando los programas de educación cívica en el Estado; procurando llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; así como las demás que determine Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local electoral, entre otras.

V. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De conformidad con el ordinal 69, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra de la siguiente forma:

> [...]
> I. El Consejo Estatal Electoral;
> II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
> III. Los Consejos Distritales Electorales;
> IV. Los Consejos Municipales Electorales;
> V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
> VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.
> [...]

VI. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

> I. Un Consejero Presidente;
> II. Seis Consejeros Electorales;
> III. Un Secretario Ejecutivo, y
> IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VII. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. Ahora bien, el ordinal En esa misma tesitura, el ordinal 78, fracciones I, X, XLIV, XLVI, XLVII, y LVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo **la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; implementar y fomentar permanentemente la educación democrática, con cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto Morelense y, en general, a ciudadanos, jóvenes y niños del Estado**; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito

de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales, así como **establecer las políticas públicas del Instituto Morelense; Vigilar que las relaciones laborales del Instituto Morelense, con sus trabajadores, sean de conformidad con los lineamientos del Servicio Profesional Electoral Nacional, incluyendo los técnicos, capacitadores y auxiliares electorales en general, que se requieran para realizar funciones de apoyo que de manera específica les sean encomendadas con relación al Proceso Electoral.**

VIII. SOBRE LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES. Ahora bien, el dispositivo legal 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo Estatal Electoral, se conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, en Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;
II. De Organización y Partidos Políticos;
III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
IV. De Administración y Financiamiento;
V. De Participación Ciudadana;
VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
VII. De Quejas;
VIII. De Transparencia;
IX. De Fiscalización;
X. De Imagen y Medios de Comunicación;
XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
XIII.- De Grupos Vulnerables.

Y cuando exista acuerdo delegatorio del Instituto Nacional, se establecerá una Comisión de Fiscalización, que asumirá las funciones contenidas en la normativa aplicable.

IX. ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS. Ahora bien, el numeral 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

> *I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;*
> *II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;*
> *III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;*
> *IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;*
> *V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;*
> *VI. Solicitar la información neçesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;*
> *VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;*
> *VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;*
> *IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;*
> *X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;*

XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;

XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y

XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

X. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. De la misma manera, el numeral 90, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la **Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica**, los siguientes:

[…]

Artículo *90. La Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;

IV. Aprobar los programas de capacitación en materia de Participación Ciudadana, así como el contenido de los

materiales, manuales e instructivos de educación cívica, capacitación electoral y participación ciudadana, y

V. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

[…]

XI. SOBRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Por su parte, el ordinal 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes: en lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

XII. SOBRE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En esa tesitura, el numeral 101, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, las que se citan a continuación:

[…]

I. **Elaborar y proponer al Consejo Estatal los programas de educación cívica** y participación ciudadana, Pueblos y Comunidades Indígenas, y la de Grupos Vulnerables, **los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de actividades,** mismos que previamente deberán contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación

Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Pueblos y Comunidades Indígenas, y la de Grupos Vulnerables.

II. **Elaborar y proponer al Consejo Estatal previa aprobación de la Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica los programas de capacitación electoral que desarrollen los órganos del Instituto Morelense, los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de actividades;** en el caso de los relativos a los funcionarios de la mesa directiva de casilla cuando esta función sea delegada al Instituto Morelense, estos programas deberán apegarse a lo señalado por el Instituto Nacional;

III. Coordinar, vigilar y ejecutar el cumplimiento de los programas a que se refiere las fracciones I y II del presente artículo;

IV. Preparar el material didáctico y los instructivos para los procesos electorales, de participación ciudadana, de consulta indígena y de grupos vulnerables, mismos que deberán contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana;

V. Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI. Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos a que cumplan con las obligaciones establecidas en las normas constitucionales y legales de la materia, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las relacionadas con el sufragio;

VII. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;

VIII. Desarrollar las actividades para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

IX. Presentar al Consejo Estatal, a través de la Secretaria Ejecutiva, su programa anual de actividades, mismo que previamente deberá contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la de Participación Ciudadana;

X. Llevar a cabo la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la ley de la materia;

XI. Llevar a cabo los procesos electivos de los órganos de participación ciudadana, conforme a la ley de la materia;

XII. Elaborar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

XIII. Elaborar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XIV. Elaborar los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XV. Promover el fortalecimiento y respeto de los sistemas normativos de los pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes;

XVI. Promover que todos los asuntos y controversias se resuelvan con base en los sistemas normativos indígenas de municipios, pueblos y comunidades indígenas, o en su caso, recurrir a otras instancias jurisdiccionales;

XVII. Llevar el libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que las integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;

XVIII. Recopilar y organizar la información relacionada con las reglas indígenas, o en su caso, los estatutos electorales comunitarios de los municipios, pueblos y comunidades que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;

XIX. Proporcionar orientación, cuando le sea solicitada por las instancias comunitarias competentes, para la elaboración de los estatutos electorales comunitarios indígenas;

XX. Recabar con oportunidad la información relativa a la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de autoridades, que se renuevan mediante sus sistemas normativos indígenas;

XXI. Coadyuvar, cuando sea solicitado por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas, bajo los principios de la multiculturalidad y libre determinación establecidos en la legislación nacional e internacional;

XXII. Proporcionar al Consejo Estatal la información necesaria sobre los procesos electorales y de participación ciudadana, respecto de los grupos en situación de vulnerabilidad participen en igualdad de condiciones que el resto de la población, con el propósito de que aplique ajustes razonables, ayudas técnicas, y las condiciones de accesibilidad universal disponibles para dicho efecto, bajo los principios de igualdad, no discriminación y progresividad, y

XXIII. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.

[…]

XIII. CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. En esa línea de pensamiento, el numeral 103 del Código Electoral Local, estipula que la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso. de

los extraordinarios, de los distritos uninominales y de los municipios, corresponderá a los Consejos Distritales y Municipales. Dichos órganos tendrán carácter temporal, no serán considerados desconcentrados ni descentralizados y dependerán del Consejo Estatal; la coordinación de su funcionamiento, correrá a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos.

El numeral 104, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que en el proceso ordinario de elecciones los Consejos Municipales y Distritales Electorales deberán estar integrados e instalados en el mes de noviembre del año previo al de la elección, residirán en cada una de las cabeceras Municipales y Distritales respectivas. El artículo 105, del Código Electoral Local, refiere que los Consejos Distritales y Municipales se integrarán por:

> […]
> *I. Un Consejero Presidente con derecho a voz y voto, designado por el Consejo Estatal;*
> *II. Cuatro Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, designados por el Consejo Estatal, así como 4 suplentes, quienes en su caso asumirán el cargo en el orden de prelación en que fueron designados;*
> *III. Un Secretario designado por el Consejo Estatal, que sólo tendrá derecho a voz, y*
> *IV. Un representante de cada uno de los partidos políticos o coaliciones con registro, con derecho a voz. Los partidos políticos o coaliciones podrán designar un suplente*
> […]

De conformidad con el artículo 109 y 110 del Código Electoral Local, los Consejos Distritales y Municipales tienen las siguientes competencias:

[…]

Artículo *109.- Compete a los Consejos Distritales Electorales:
I. Vigilar la observancia de éste Código y demás disposiciones relativas.

II. Preparar y desarrollar el proceso electoral, en el ámbito de su competencia;

III. Recibir y verificar las solicitudes de registro y los documentos anexos a éstas, de las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa, presentadas por partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;

IV. Verificar que las solicitudes de candidaturas indígenas tengan anexa el acta original o copia certificada de Asamblea General Comunitaria o el documento por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas;

V. Registrar a los candidatos a Diputados de mayoría relativa;

VI. Informar, al menos dos veces al mes, al Instituto Morelense, de todos los asuntos de su competencia y el resultado del proceso electoral;

VII. Acatar los acuerdos que dicte el Consejo Estatal;

VIII. Registrar los nombramientos ante el consejo de los representantes de los partidos políticos, de los candidatos independientes y de coalición, en los formatos aprobados por el Consejo Estatal;

IX. Supervisar las actividades del personal administrativo eventual, para el cumplimiento de sus funciones;

X. Resolver sobre las peticiones y consultas que sometan a su consideración los candidatos, los partidos políticos y coaliciones, en el ámbito de su competencia;

XI. Realizar el cómputo de la elección de las Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias de mayoría relativa a los candidatos triunfadores; y remitir los resultados con los expedientes respectivos al Consejo Estatal, para la asignación de las

personas Diputadas por el principio de primera minoría y representación proporcional, y entrega de constancias de asignación.

XII. Realizar el cómputo de la elección de Gobernador en el Distrito y remitir los resultados con los expedientes respectivos al Consejo Estatal;

XIII. Remitir de inmediato al Tribunal Electoral, los recursos de inconformidad que interpongan los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones; informando al Consejo Estatal;

XIV. Realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa aplicable, y

XV. Las demás que este ordenamiento les confiere o le asigne el Consejo Estatal.

[...]

Artículo *110. Compete a los Consejos Municipales Electorales:

I. Las disposiciones establecidas en la fracciones I y II del artículo anterior;

II. Recibir y verificar las solicitudes de registro y los documentos anexos a éstas, de las candidaturas a integrantes del ayuntamiento respectivo, presentadas por partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;

III. Verificar que las solicitudes de candidaturas indígenas cumplan con lo determinado en los artículos 183 y 184 de este código y tengan anexa el acta original o copia certificada de Asamblea General Comunitaria o el documento por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas;

IV. Registrar los candidatos a integrantes del ayuntamiento respectivo;

V. Difundir la ubicación de las mesas directivas de casilla, junto con la integración de las mismas;

VI. Informar, al menos dos veces al mes, al Instituto Morelense, de todos los asuntos de su competencia y el resultado del proceso electoral;

VII. Acatar los acuerdos que dicte el Consejo Estatal;

VIII. Supervisar al personal administrativo eventual que coadyuve en las tareas del proceso electoral;

IX. Registrar los nombramientos ante el consejo de los representantes de los partidos políticos, de los candidatos independientes y de coalición en los formatos aprobados por el Consejo Estatal;

X. Entregar, en su caso, dentro de los plazos que establezca el Código, a los presidentes de las mesas directivas de casillas la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

XI. Realizar el cómputo de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas, remitiendo al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas;

XII. Resolver sobre las peticiones y consultas que sometan a su consideración los candidatos, los partidos políticos y coaliciones relativas a la integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla, al desarrollo del proceso electoral y demás asuntos de su competencia;

XIII. Remitir de inmediato al Tribunal Electoral, los recursos que interpongan los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones que sean de su competencia; informando al Consejo Estatal;

XIV. Asumir las atribuciones de los consejos distritales, en aquellos municipios cuya cabecera sea además cabecera de distrito, en tanto éste no se instale;

XV. Realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa de la materia, y

XVI. Las demás que este ordenamiento les confiere o le asigne el Consejo Estatal.

[...]

XIV. PROPUESTA DEL PROGRAMA DE INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027, EL CUAL SE IMPLEMENTARÁ EN DICIEMBRE DE 2026. Con el objetivo de dotar a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de los conocimientos técnico-operativos y legales necesarios para el debido desempeño de sus funciones durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, este Instituto ha formulado el **"PROGRAMA DE INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027, EL CUAL SE IMPLEMENTARÁ EN DICIEMBRE DE 2026"**, el cual se integra al presente proveído como **ANEXO UNO**. Para robustecer la instrucción, se acompañan los materiales y recursos de apoyo correspondientes identificados como **ANEXOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE y DIECISÉIS**, los cuales resultan complementarios y forman parte integral del acuerdo.

El referido programa se constituye como el eje rector para la planeación y desarrollo de los cursos formativos dirigidos a doscientas ochenta y ocho personas integrantes de los doce Consejos Distritales Electorales y treinta y seis Consejos Municipales Electorales. Las actividades de instrucción serán impartidas por las direcciones ejecutivas de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana; y de Organización y Partidos Políticos; la Dirección Jurídica; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad Técnica de Sistemas de Informática y Comunicación; la Unidad de Transparencia; y el Órgano Interno de Control del IMPEPAC.

Es importante precisar que el objetivo principal del presente PROGRAMA DE INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

LOCAL 2026-2027, es la programación de los cursos de capacitación impartidos por las direcciones ejecutivas de **Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana**, y de **Organización y Partidos Políticos**; la **Dirección Jurídica**; la **Secretaría Ejecutiva**, la **Unidad Técnica de Sistemas de Informática y Comunicación,** la **Unidad de Transparencia y el Órgano Interno de Control del IMPEPAC**.

Dichos cursos están dirigidos a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, con la finalidad de que cuenten con los conocimientos técnico-operativos y legales necesarios para el desempeño de sus funciones.

Los temas que versaran la capacitación serán:

- Presentación,
- MPEPAC
- Geografía electoral del Estado
- Partidos Políticos
- Observadores Electorales
- Candidatos Independientes
- Candidatos Independientes
- Fortalecimiento a la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política
- Pueblos y comunidades Indígenas
- Consejos Distritales y Municipales Electorales
- Actividades con la DEAyF
- Actividades con el órgano Interno de Control y Transparencia
- Actividades con la Unidad de Transparencia
- Procedimientos Sancionadores
- Oficialía Electoral

XV. DETERMINACIÓN. En ese sentido, la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, como encargada de implementar y fomentar permanentemente la educación democrática, con cursos de capacitación en términos de lo previsto por los artículos 41 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, y 104 incisos d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23,

primer párrafo y fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los numerales 65 fracción I, 66 fracción IV, y 78 fracciones X, XLIV, XLVI, XLVII, y LVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, considera apegado a derecho proponer la aprobación del citado programa de capacitación.

En consecuencia de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, aprueba el acuerdo del "**PROGRAMA DE INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027, EL CUAL SE IMPLEMENTARÁ EN DICIEMBRE DE 2026**", en términos del **ANEXO UNO**, así como el material didáctico que servirá de insumo para su impartición conforme los **anexos DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE** y **DIECISÉIS** que se adjuntan al presente y que forman parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, 69, 71, 78, fracciones I, X, XLIV, XLVI, XLVII, y LVI, 88 Bis, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral , emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral** es **competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo vertido en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el "**PROGRAMA DE INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027, EL CUAL SE IMPLEMENTARÁ EN DICIEMBRE DE 2026**", en términos del **ANEXO UNO**, así como el material didáctico que servirá de insumo para su impartición conforme los **anexos**

DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE y **DIECISÉIS** que se adjuntan al presente y que forman parte integral del mismo.

TERCERO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** para que, **una vez aprobado el presente acuerdo,** por conducto de las direcciones ejecutivas de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana; y de Organización y Partidos Políticos; la Dirección Jurídica; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad Técnica de Sistemas de Informática y Comunicación; y la Unidad de Transparencia lleve a cabo la implementación del "**PROGRAMA DE INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2026-2027, EL CUAL SE IMPLEMENTARÁ EN DICIEMBRE DE 2026**", en términos del **ANEXO UNO,** así como el material didáctico que servirá de insumo para su impartición conforme los **anexos DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE** y **DIECISÉIS** que se adjuntan al presente y que forman parte integral del mismo.

CUARTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto para que, una vez aprobado el presente acuerdo, **sea publicado** en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día trece de noviembre del año dos mil veintiséis, siendo las diecinueve horas con dos minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE PARTIDOS

LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C.EDGAR SAMUEL REZA GARCIA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. PAOLA VIRIDIANA HUICOCHEA FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

LIC. GEORGINA GUADALUPE LIMA CASAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS

C. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO PAZ

C. CELSO MARIO HERNÁNDEZ BARAJAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOMOS

C. DIANA LAURA NAVA VERDEJO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO BIEN CIUDADANO

Programa de inducción y capacitación para integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el marco del Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, el cual se implementará en diciembre de 2026.

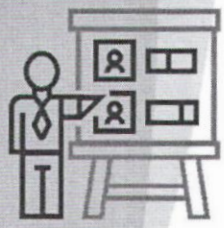

Capacitación Electoral
y Educación Cívica

Contenido

1.- Glosario: 3
2.- Objetivo: 3
3.- Temario de capacitaciones: 4
4.- Modalidad: 8
5.- Zonas a capacitar: 8
6.- Logística: 9
6.1.- Modalidad virtual: 9
7. Control de asistencia y evaluación: 9
8.- Facilitadores: 10
9.- Retroalimentación complementaria en programa Moodle: 10

1.- Glosario:

A efecto de facilitar la lectura de los acrónimos y/o abreviaturas del presente programa, se cuenta con el siguiente glosario:

Abreviatura/ acrónimo	Significado
CDE	Consejo Distrital Electoral
CME	Consejo Municipal Electoral
DEAyF	Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento
DECEECyPC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
DEOyPP	Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos
DJ	Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva
DO	Dirección de Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
OIC	Órgano Interno de Control
UT	Unidad de Transparencia
UTSIC	Unidad Técnica de Sistemas de Informática y Comunicación
VPCMRG	Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género

2.- Objetivo:

Este documento será el eje rector para la programación de los cursos de capacitación impartidos por las direcciones ejecutivas de **Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana**, y de **Organización y Partidos Políticos**; la **Dirección Jurídica**; la **Secretaría Ejecutiva**, la **Unidad Técnica de Sistemas de Informática y Comunicación**, la **Unidad de Transparencia y el Órgano Interno de Control del IMPEPAC**. Dichos cursos están dirigidos a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales

Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, con la finalidad de que cuenten con los conocimientos técnico-operativos y legales necesarios para el desempeño de sus funciones.

3.- Temario de capacitaciones:

En este temario se especifican las áreas del IMPEPAC e instancias aliadas encargadas de exponer cada tema, así como sus particularidades y el calendario de actividades con los horarios programados para las capacitaciones.

Grupo	Fechas	Número	Tema	Subtema	Duración	Áreas participantes
Grupo 1. Grupo 2. 18:00 a 20:00 hrs.	1-Dic-2026 2-Dic-2026	1.	Presentación	• Objetivo del curso • Presentación de facilitadores de la Dirección de Capacitación. • Presentación de integrantes de CDE y CME	30 min.	DECEECyPC
Grupo 1. Grupo 2. 18:00 a 20:00 hrs.	1-Dic-2026 2-Dic-2026	2.	IMPEPAC	• Elecciones concurrentes • Principios rectores • Fines del Instituto • Estructura orgánica • Consejo Estatal Electoral • Comisiones Ejecutivas • Secretaría Ejecutiva • Direcciones Ejecutivas	30 min.	
Grupo 1. Grupo 2. 18:00 a 20:00 hrs.	1-Dic-2026 2-Dic-2026	3.	Geografía electoral del Estado	• Distritación • Municipios • Secciones electorales	30 min.	DEOyPP
Grupo 1. Grupo 2. 18:00 a 20:00 hrs.	1-Dic-2026 2-Dic-2026	4.	Partidos Políticos	• Características • Fines • Derechos • Obligaciones	30 min.	DEOyPP
Grupo 1. Grupo 2.	7-Dic-2026 8-Dic-2026	5.	Observadores Electorales	• Tiempos de acreditación	20 min.	DEOyPP

Grupo	Fechas	Número	Tema	Subtema	Duración	Áreas participantes
18:00 a 20:00 hrs.				• Derechos y obligaciones • Registro • Capacitación		
Grupo 1. Grupo 2. 18:00 a 20:00 hrs.	7-Dic-2026 8-Dic-2026	6.	Candidatos Independientes	• Manifestación de intención • Apoyo ciudadano	30 min.	**DEOyPP**
Grupo 1. Grupo 2. 18:00 a 20:00 hrs.	7-Dic-2026 8-Dic-2026	7.	Grupos vulnerables	• Derechos político electorales de la ciudadanía de los Grupos Vulnerables • Protocolo de actuación para atender personas con discapacidad	30 min.	**DECEECyPC**
Grupo 1. Grupo 2. 18:00 a 20:00 hrs.	14-Dic-2026 15-Dic-2026	8.	Fortalecimiento a la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política	• Derechos político electorales de las mujeres. • Violencia política en razón de género. • Protocolo para la Atención a Víctimas de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del IMPEPAC	30 min.	**DECEECyPC**
Grupo 1. Grupo 2. 18:00 a 20:00 hrs.	14-Dic-2026 15-Dic-2026	9.	Pueblos y comunidades Indígenas	• Derechos político electorales de la ciudadanía de los Pueblos y Comunidades indígenas	30 min.	**DECEECyPC**
Grupo 1. Grupo 2. 18:00 a 20:00 hrs.	14-Dic-2026 15-Dic-2026	10.	Consejos Distritales y Municipales Electorales	• Estructura • Funciones principales • Sesiones • Reglamento de sesiones de CDE y CME • Aspectos administrativos	45 min.	**DECEECyPC**
Grupo 1. Grupo 2. 18:00 a 20:00 hrs.	14-Dic-2026 15-Dic-2026	11.	Actividades con la DEAyF	• Temas Administrativos	30 min.	**DEAyF**
Grupo 1. Grupo 2.	21-Dic-2026 22-Dic-2026	12.	Actividades con el órgano Interno de	• Declaraciones de situación patrimonial y de interés.	30 min.	**OICyT**

Grupo	Fechas	Número	Tema	Subtema	Duración	Áreas participantes
18:00 a 20:00 hrs.			Control y Transparencia	• Acta de entrega-recepción. • Observancia del Código de ética.		
Grupo 1. Grupo 2. 18:00 a 20:00 hrs.	21-Dic-2026 22-Dic-2026	13.	Actividades con la Unidad de Transparencia	• Obligaciones de Transparencia	30 min.	**UT**
Grupo 1. Grupo 2. 18:00 a 20:00 hrs.	21-Dic-2026 22-Dic-2026	14.	Procedimientos Sancionadores	• Introducción a los Procedimientos Sancionadores	30 min.	**DJ de la SE**
Grupo 1. Grupo 2. 18:00 a 20:00 hrs.	21-Dic-2026 22-Dic-2026	15.	Oficialía Electoral	• Función de la Oficialía Electoral	30 min.	**DO**
Grupo 3. Grupo 4. 16:00 a 18:00 hrs.	3-Dic-2026 4-Dic-2026	1.	Presentación	• Objetivo del curso • Presentación de facilitadores • Presentación de integrantes de CDE y CME	30 min.	**DECEECyPC**
Grupo 3. Grupo 4. 16:00 a 18:00 hrs.	3-Dic-2026 4-Dic-2026	2.	IMPEPAC	• Elecciones concurrentes • Principios rectores • Fines del Instituto • Estructura orgánica • Consejo Estatal Electoral • Comisiones Ejecutivas • Secretaría Ejecutiva • Direcciones Ejecutivas	30 min.	
Grupo 3. Grupo 4. 16:00 a 18:00 hrs.	9-Dic-2026 10-Dic-2026	3.	Geografía electoral del Estado	• Distritación • Municipios • Secciones electorales	30 min.	**DEOyPP**
Grupo 3. Grupo 4. 16:00 a 18:00 hrs.	8-Dic-2026 9-Dic-2026 10-Dic-2026	4.	Partidos Políticos	• Características • Fines • Derechos • Obligaciones	30 min.	**DEOyPP**
Grupo 3. Grupo 4. 16:00 a 18:00 hrs.	9-Dic-2026 10-Dic-2026	5.	Observadores Electorales	• Tiempos de acreditación • Derechos y obligaciones • Registro • Capacitación	20 min.	**DEOyPP**
Grupo 3. Grupo 4.	9-Dic-2026 10-Dic-2026	6	Candidatos Independientes	• Manifestación de intención • Apoyo ciudadano	30 min.	**DEOyPP**

Grupo	Fechas	Número	Tema	Subtema	Duración	Áreas participantes
16:00 a 18:00 hrs.						
Grupo 3. Grupo 4. 16:00 a 18:00 hrs.	16-Dic-2026 17-Dic-2026	7	Grupos vulnerables	• Derechos político electorales de la ciudadanía de los Grupos Vulnerables • Protocolo de actuación para atender personas con discapacidad	30 min.	**DECEECyPC**
Grupo 3. Grupo 4. 16:00 a 18:00 hrs.	16-Dic-2026 17-Dic-2026	8.	Fortalecimiento a la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política	• Derechos político electorales de las mujeres. • Violencia política en razón de género. • Protocolo para la Atención a Víctimas de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del IMPEPAC	30 min.	**DECEECyPC**
Grupo 3. Grupo 4. 16:00 a 18:00 hrs.	16-Dic-2026 17-Dic-2026	9.	Pueblos y comunidades Indígenas	• Derechos político electorales de la ciudadanía de los Pueblos y Comunidades indígenas	30 min.	**DECEECyPC**
Grupo 3. Grupo 4. 16:00 a 18:00 hrs.	23-Dic-2026 28-Dic-2026	10.	Consejos Distritales y Municipales Electorales	• Estructura • Funciones principales • Sesiones • Reglamento de sesiones de CDE y CME • Aspectos administrativos	45 min.	**DECEECyPC**
Grupo 3. Grupo 4. 16:00 a 18:00 hrs.	23-Dic-2026 28-Dic-2026	11.	Actividades con la DEAyF	• Temas Administrativos	30 min.	**DEAyF**
Grupo 3. Grupo 4. 16:00 a 18:00 hrs.	23-Dic-2026 28-Dic-2026	12.	Actividades con el órgano Interno de Control y Transparencia	• Declaraciones de situación patrimonial y de interés • Acta de entrega-recepción • Observancia del Código de ética	30 min.	**OICyT**
Grupo 3. Grupo 4.	23-Dic-2026 28-Dic-2026	13.	Actividades con la Unidad de Transparencia	• Obligaciones de Transparencia	30 min.	**UT**

Grupo	Fechas	Número	Tema	Subtema	Duración	Áreas participantes
16:00 a 18:00 hrs.						
Grupo 3. Grupo 4. 16:00 a 18:00 hrs.	23-Dic-2026 28-Dic-2026	14.	Procedimientos Sancionadores	• Introducción a los Procedimientos Sancionadores	30 min.	**DJ de la SE**
Grupo 3. Grupo 4. 16:00 a 18:00 hrs.	23-Dic-2026 28-Dic-2026	15.	Oficialía Electoral	• Función de la Oficialía Electoral	30 min.	**DO**

4.- Modalidad:

Las capacitaciones referidas se realizarán de manera virtual.

5.- Zonas a capacitar:

Las capacitaciones que se realizaran de manera virtual se dividirán en 4 zonas, en las que las y los integrantes de los 12 CDE y los 36 CME debiéndose conectar a la plataforma de zoom el día y hora que le corresponda de acuerdo al calendario aprobado en el presente programa.

Propuesta de Grupos.

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
1. Cuernavaca 2. Distrito I (Cuernavaca) 3. Distrito II (Cuernavaca) 4. Emiliano Zapata 5. Distrito IX (Emiliano Zapata). 6. Jiutepec	1. Axochiapan 2. Ayala 3. Cuautla 4. Distrito VII (Cuautla) 5. Hueyapan 6. Tepalcingo 7. Jantetelco 8. Jonacatepec 9. Temoac	1. Amacuzac 2. Coatetelco 3. Coatlán del Río 4. Jojutla 5. Distrito XI (Jojutla) 6. Mazatepec 7. Miacatlán 8. Puente de Ixtla 9. Tetecala 10. Tlaltizapán de Zapata	1. Atlatlahucan 2. Ocuituco 3. Tepoztlán 4. Tetela del Volcán 5. Distrito IV (Tetela del Volcán) 6. Yecapixtla 7. Distrito X (Yecapixtla) 8. Tlalnepantla 9. Tlayacapan

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
7. Distrito VI (Jiutepec) 8. Temixco 9. Distrito V (Temixco) 10. Huitzilac. 11. Xochitepec 12. Xochitepec Distrito VIII (Xochitepec)	10. Zacualpan de Amilpas 11. Yautepec 12. Distrito XII (Yautepec)	11. Tlaquiltenango 12. Zacatepec 13. Xoxocotla	10. Totolapan 11. Distrito III (Tlayacapan)

Se contempla que dichas capacitaciones se impartirán a 288 integrantes de los CDE y CME, así como el número personas que integren las listas de reserva y que deseen tomar tales capacitaciones.

6.- Logística:

La logística de las capacitaciones estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral Educación Cívica y Participación Ciudadana.

6.1.- Modalidad virtual:

- Reunión vía Zoom que actualmente cuenta con una capacidad de hasta 250 personas

7. Control de asistencia y evaluación:

Asimismo, se deberá llevar a cabo el registro de los participantes mediante un formulario digital para corroborar que las y los integrantes de los CDE y CME tomaron las capacitaciones correspondientes, lo anterior se realizará mediante listas impresas. Estas listas estarán a cargo de la DECEECyPC y se podrán compartir a las diferentes áreas del IMPEPAC para los efectos administrativos conducentes.

A efecto de poder brindar una retroalimentación de los conocimientos adquiridos y las áreas a reforzar se contempla realizar un cuestionario a integrantes de CDE y CME el cual servirá de insumo para la planeación de las capacitaciones previstas para los meses de enero a mayo de 2027. Dicho cuestionario será elaborado por la DECEECyPC.

8.- Facilitadores:

El curso será impartido por el personal de cada una de las Direcciones responsables de acuerdo a cada tema en específico.

9.- Retroalimentación complementaria en programa Moodle:

Asimismo se prevé complementar este programa de capacitación técnica dirigida a los Consejeros Distritales y Municipales dentro de las actividades del PEOL 2026-2027, esto con el fin de dotar de flexibilidad al proceso formativo y asegurar una mayor asimilación de los conocimientos, los contenidos teóricos dados en las sesiones virtuales vía zoom, serán alojados en la **plataforma Moodle**, permitiendo que los consejeros Distritales y Municipales accedan a ellos de manera autogestiva, asimismo, serán aplicados cuestionarios diseñados para medir los conocimientos adquiridos a lo largo de todas las sesiones virtuales y en plataforma.